



### **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandantes: FRANCISCO JAVIER CANO SÁNCHEZ  
JORGE YOVANNY MUÑOZ LANDETA  
CARLOS MARIO JARAMILLO SOLIS  
Demandados: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.  
FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-000101**-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 de 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA., fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se les reconoce personería en calidad de representante judicial de la fundación referida, al doctor OSWALDO ARTURO OSPINA ZAPATA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 158.142 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación.

La entidad codemandada EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P., no obstante haber dado respuesta a la demanda dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S.; en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda, para que llene el siguiente requisito:

- 1- Allegar el documento denominado **“7.1.2 Acta de audiencia del Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, de fecha 26 de octubre de 2017, en la que se confirmó absolución para Empresas Varias de Medellín en el proceso No. 05001310501320140031401, el cual es idéntico al proceso que nos ocupa”**, anunciado en el acápite de pruebas de la respuesta y no aportado.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de citada entidad, a la doctora ANDREA CASTRILLÓN ZULUAGA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.696 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado con la respuesta.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 155 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de

DICIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario